

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Pablo Parra Anaya.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración e Innovación."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 006/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de ENERO de 2019.



TEPIC, NAYARIT A 5 DE NOVIEMBRE DE 2018

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

C. MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ CORTÉS Y

C. GUILLERMO HERNÁNDEZ CORTÉS

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por la C. Maria de la Luz Hernández Cortés y el C. Guillermo Hernández Cortés, que en lo sucesivo se denominarán como los promoventes, para el proyecto "Operación Hotel-Restaurante BAOS" en lo sucesivo denominado como el proyecto, ubicado a un costado del Boulevard Matanchén, en el Lote 31, en la Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 476286, Y = 2380425.

RESULTANDO

- I. Que el 19 de julio de 2018, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 9 de julio de 2018, mediante el cual los promoventes, ingresaron la MIA-P del proyecto para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave 18NA2018TD048.
- II. Que el 25 de julio de 2018, mediante escrito sin fecha, los promoventes, presentaron la página del periódico de fecha 24 de julio de 2018, en la cual se publicó el extracto del proyecto, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.
- III. Que el 25 de julio de 2018, a través del oficio núm. 138.01.00.01/2603/18 esta Delegación Federal apercibió a los promoventes para que presentaran información faltante para cumplir cabalmente con los requisitos legales establecidos y, con ello se pueda iniciar el procedimiento de evaluación del proyecto, esto con base en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- IV. Que el 26 de julio de 2018, se publicó la recepción del proyecto en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/037/18, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

ambiental, durante el periodo del 19 al 25 de julio de 2018 y extemporáneos.

- V. Que el 14 de agosto de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha 8 de agosto de 2018, mediante el cual los **promoventes**, presentaron la respuesta al apercibimiento que se indicó en el resultando III del presente resolutivo.
- VI. Que el 15 de agosto de 2018, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- VII. Que mediante oficios 138.01.00.01/3161/18 y 138.01.00.01/3162/18, ambos del 17 de septiembre de 2018, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (**SEDERMA**) y al Gobierno Municipal de San Blas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° incisos Q) y R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por la operación de un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero y en la Zona Federal Marítimo Terrestre encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la **LGEEPA** y 5° incisos Q) y R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, los promoventes presentaron una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando VI del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P para ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a los promoventes de incluir en la MIA que sometan a evaluación, una descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la operación y mantenimiento de cinco suites y restaurante con especialidad en mariscos. Dichas

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



obras fueron construidas sin contar con autorización en materia de Impacto Ambiental, por lo que fueron objeto de un Procedimiento Administrativo instaurado por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nayarit.

Respecto a las obras existentes, se tiene que la PROFEPA emitió Resolución Administrativa en materia de impacto ambiental No. PFPA24.5/2C27.5/0023/18/0244 del 5 de julio de 2018, mediante la cual se sancionó a los promoventes por realizar las obras sin autorización, la descripción de las obras plasmada en la resolución es:

"... Observándose durante el recorrido que en un polígono rectangular con una superficie aproximada de terreno de 3060 metros cuadrados, de los cuales 2686 metros cuadrados son terrenos ganados al mar. Cabe señalar que en terrenos ganados al mar se aprecia totalmente construida una alberca de forma rectangular, una barra de bebidas a desnivel, cuarto de máquinas de alberca, sala de estancia, cuarto de servicio y un cuarto de estudio y parte de barda perimetral con acceso, todo lo anterior en aproximadamente 100 metros cuadrados.

En terrenos propiedad privada, se aprecia totalmente construida en etapa de acabados (solo una parte de muros del cuarto de servicio en enjarre de yeso) una casa habitación plurifamiliar que consta de planta baja y primer nivel sobre una superficie aproximada de 374 metros cuadrados, PLANTA BAJA: que consta de área de estacionamiento, comedor, sala, cocina, recibidor, acceso o servidumbre de paso, en el primer nivel se observa obras construidas y totalmente terminadas cinco habitaciones, cada habitación con baños, cuatro balcones y escalera de acceso a primer nivel y techo.

Cabe señalar que en la ZOFEMAT colindante a los TGM, se aprecia en su estado natural, sin construcciones ni actividad alguna en buen estado de conservación..."

El cuadro comparativo de las superficies sancionadas por la PROFEPA respecto a las superficies reales, es el siguiente:

Obras existentes		Obras actuadas por PROFEPA		Diferencia de superficies entre obras existentes y sancionadas
Concepto	Superficie (m ²)	Concepto	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
Estacionamiento	122.160	Estacionamiento	0	0
Escaleras	10.397	Escaleras	-	-
Jardineras	11.7112	Jardineras	-	-
Comensales	87.942	Comensales	-	-
Entrada de autos	16.312	Entrada de autos	-	-

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



lateral		lateral		
Barra	11.292	Barra	-	-
Cocina	28.838	Cocina	-	-
Pasillos	79.59	Pasillos	-	-
Cuarto de maquinas	5.871	Cuarto de maquinas	-	-
Estudio/oficina	7.427	Estudio/oficina	-	-
Área de servicio	13.897	Área de servicio	-	-
Alberca	41.564	Alberca	-	-
Área sin construcción	2792.2681	Área sin construcción	-	-
Superficie total del proyecto	3229.2693	Superficie total del proyecto	3060	-

Las obras actuadas por PROFEPA coinciden con las obras existentes, sin embargo, en la tabla no se realiza la diferencia de superficies, ya que en la resolución administrativa no se contemplan las superficies por cada obra, si no, las superficies totales aproximadas de las áreas del proyecto.

La superficie total del polígono es de 3,229.2693 m² la cual contempla 270.0211 m² de terreno ejidal, 2,620.2547 m² de Terrenos Ganados al Mar y 338.9935 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre. Dentro de estos polígonos se tiene una distribución de superficie de construcción de obras de 270.0211 m² en el polígono de terreno ejidal y una superficie de 230.809 m² en el polígono de Terrenos Ganados al Mar.

Se incluye la Zona Federal Marítimo Terrestre, ya que también será solicitada en concesión pero no habrá obra civil alguna en ésta, será utilizada solo para actividades de esparcimiento al sol y playa y es parte complementaria del proyecto.

Superficies del Hotel-Restaurante	Superficie (m ²)
Terreno ejidal	270.0211
Terrenos ganados al mar	2,620.2547
Zona Federal Marítimo Terrestre	338.9935
Total	3,229.2693

Superficie de obras existentes en el polígono

Obras en terreno ejidal planta baja	
Obras	Superficie (m ²)
Estacionamiento	122.160

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. Maria de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Escaleras	10.397
Jardineras	11.7112
Comensales	28.363
Entrada de autos lateral	16.312
Barra	2.662
Cocina	8.353
Pasillos	6.234
Área sin construcción	63.8289
Superficie en terreno ejidal planta baja :	270.0211 m ²

Obras en terreno ejidal planta alta	
Obras	Superficie m ²
Recámaras	48.365
Pasillo	28.576
Superficie en terreno ejidal planta alta:	76.941 m ²

Superficie de obras existentes en el Polígono de Terrenos Ganados al Mar

Obras en TGM planta baja	
Obras	Superficie (m ²)
Comensales	59.579
Pasillos	73.356
Barra	8.630
Cocina	20.485
Cuarto de máquinas	5.871
Estudio/oficina	7.427
Área de servicio	13.897
Alberca	41.564
Área sin construcción	2389.4457
Superficie en TGM planta baja:	2,620.2547 m ²

Obras en TGM planta alta	
Obras	Superficie (m ²)
Recámaras	158.221
Superficie en TGM planta alta:	158.221 m ²

R

[Firma]

[Firma]



Etapas de Operación y mantenimiento.- Durante la etapa de operación, el área contempla servicio de Suites con capacidad para 12 huéspedes y restaurante, esparcimiento y recreación familiar con capacidad para 50 comensales.

Las actividades de operación de las instalaciones antes descritas consisten principalmente en lo siguiente:

- Limpieza y mantenimiento de las suites.
- Preparación de alimentos y bebidas en restaurante.
- Limpieza de áreas comunes y mantenimiento de alberca.
- Manejo y disposición de residuos sólidos urbanos.
- Mantenimiento del biodigestor autolimpiante para el tratamiento de aguas residuales.

Durante la etapa de operación, el Hotel-Restaurante necesitará estar en constante mantenimiento de todas sus áreas, para evitar gastos de reparación de mayor costo; siendo así el establecimiento de las siguientes actividades para mantener las edificaciones e instalaciones en óptimas condiciones de funcionamiento.

- Mantenimiento de depósitos de basura.
- Mantenimiento de red de drenaje sanitario.
- Mantenimiento de sistema de agua potable.
- Mantenimiento de red eléctrica.
- Mantenimiento de infraestructura en general.
- Mantenimiento de la alberca y asoleadero.

Etapas de abandono de sitio.- Considerando el mantenimiento que se le dará al Hotel-Restaurante, no se prevé el abandono de éste, en caso de que así sea y que se desmantele el área, los materiales y equipos serán puestos a disposición en lugares autorizados por el Gobierno Municipal de San Blas.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación de los **promotores** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del proyecto con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



De acuerdo con lo manifestado por los **promovientes**, las normas aplicables al desarrollo del proyecto y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-001-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Vinculación: Las aguas residuales generadas por las suites y restaurante se consideran de uso doméstico, ya que solo se contemplan por el uso de sanitarios, regaderas y lavabos. Por lo que éstas no rebasan los límites máximos permisibles establecidos en la presente norma. Además, como se mencionó anteriormente éstas se encuentran conectadas a un biodigestor autolimpiable para el tratamiento de aguas residuales.

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Vinculación: Los vehículos por parte del personal y aquellos que sean utilizados para la operación de las suites-restaurante estarán bajo un esquema de mantenimiento semestral, esto con el propósito de evitar que se rebasen los parámetros establecidos en las NOM's. Es importante resaltar que estas actividades no se realizarán en las inmediaciones del proyecto, si no en lugares especializados y autorizados por el Ayuntamiento de San Blas, de los cuales se obtendrá un comprobante que será incluido en los informes anuales que se presentarán a la autoridad.

NOM-045-SEMARNAT-2017.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.

Vinculación: Los vehículos por parte del personal y aquellos que sean utilizados para la operación de las suites-restaurante estarán bajo un esquema de mantenimiento semestral, esto con el propósito de evitar que se rebasen los parámetros establecidos en las NOM's. Es importante resaltar que estas actividades no se realizarán en las inmediaciones del proyecto, si no en lugares especializados y autorizados por el Ayuntamiento de San Blas, de los cuales se obtendrá un comprobante que será incluido en los informes anuales que se presentarán a la autoridad.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías en riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.

Vinculación: Esta norma aplica al proyecto ya que en el sistema ambiental del mismo se pueden encontrar especies catalogadas en alguna categoría de riesgo. A las cuales en caso de presentarse en el predio, se les dará una atención especial, éstas se encuentran listadas en el capítulo IV de la MIA-P. Sin embargo, es importante destacar que el proyecto en sí, no afecta directa o indirectamente a la fauna silvestre catalogada en la norma, por encontrarse totalmente en área urbana.

Q

Cortés

NOM-081-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisiones de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

Vinculación: La operación de las suites y restaurante se cuidará que no rebase los Límites Máximos Permisibles especificados en la NOM, el horario de uso de éstos no será después de las 8 pm.

NOM-162-SEMARNAT-2012.- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.

Vinculación: Las actividades de protección y conservación de la tortuga marina que se realizará en la playa del área del proyecto, se llevarán a cabo en apego a las especificaciones señaladas en esta norma, en caso de la presencia de algún ejemplar (no se considera a la zona como arribo pero se pudieran presentar algunos casos aislados).

Que el sitio donde se pretende realizar el proyecto, no está dentro de ninguna Área Natural Protegida (ANP) Federal o Estatal.

Que para desarrollar el presente proyecto, los promoventes solicitaron a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el proyecto, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones IX y X de la LGEEPA y 5 incisos Q) y R) del REIA.

En relación a la vinculación del proyecto, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, los promoventes manifestaron lo siguiente:

En cuanto a ordenamientos en materia de uso de suelo, el área del proyecto se inscribe en la zona de aplicación del Plan de Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 27 de Febrero de 2010. Cabe aclarar que a la fecha del presente estudio no existen Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales publicados a los que tenga que sujetarse el proyecto.

Vinculación con el uso de suelo aplicable:

El área del proyecto se inscribe en la zona tipificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit, con un uso de suelo Turístico Hotelero (TH2) de densidad baja.

Del análisis realizado al cumplimiento a los parámetros normativos que se derivan del uso TH2, resulta que el predio no cumple con la superficie mínima de lote que es de 7,500 m². Lo anterior resulta en que los demás parámetros, tales como el

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

C.O.S y C.U.S., y las restricciones laterales, no se pueden cumplir, en virtud de que fueron diseñadas para un predio de dimensiones mucho mayores.

Sin embargo, la misma autoridad municipal encargada de la aplicación del Plan de Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit 2010, previó este tipo de situaciones, y mediante la emisión de las licencias de funcionamiento y las licencias de construcción, otorgó la viabilidad de uso de suelo, construcción y funcionamiento del proyecto.

Aunado a lo anterior, de igual forma es importante señalar que las obras actualmente edificadas que conforman el proyecto al día de hoy, ya fueron valoradas, sancionadas y liberadas por parte de la PROFEPA, a través de su Delegación en el Estado de Nayarit; de esta manera resulta en que el enfoque de los resultados de la evaluación expuestos en la MIA-P del proyecto, se limitan a la etapa de Operación y Mantenimiento de las obras construidas y la viabilidad de las medidas de compensación ofrecidas, ya que el carácter de una MIA es preventivo y no correctivo. Para soporte de este argumento, los promoventes anexaron a la MIA-P el oficio de Acuerdo emitido con fecha 18 de junio de 2018, mediante el cual la PROFEPA valida la presentación de la MIA-P.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto, se concluye que al tratarse de la operación y mantenimiento de un proyecto que no implica obras adicionales, esta Unidad Administrativa no se pronuncia sobre el cumplimiento o incumplimiento urbano de las obras existentes, ya que dicho análisis debió realizarlo la PROFEPA durante la determinación del grado de afectación de las obras inspeccionadas y actuadas; es decir, esta Delegación Federal sólo evalúa obras y/o actividades no iniciadas, con lo cual quedan excluidas en la evaluación las obras existentes, limitándose el presente acto administrativo a las actividades de operación y mantenimiento del proyecto.

8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de los promoventes de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular los promoventes, delimitaron el Sistema Ambiental (SA) considerando los siguientes aspectos:

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



dimensiones y ubicación del proyecto, microcuenca en la que reside el proyecto, elementos hídricos superficiales, usos de suelo, unidades de gestión ambiental del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas, ecosistema y el modelo digital de elevación generado a partir de la conjugación de las curvas de nivel.

Por lo anterior, como primer plano se consideró la microcuenca Reforma Agraria (La Colorada) cuya superficie respecto a la superficie del proyecto es la siguiente:

Cuenca	Subcuenca	Microcuenca	Superficie de la microcuenca (ha)	Superficie del proyecto (ha)	Porcentaje del proyecto en la microcuenca (%)
Río Huicicila-San Blas	Jalcocotán	Reforma Agraria (La Colorada)	9,892.4637	0.3229	0.0032

Partiendo de la delimitación de la microcuenca, se consideró un modelo digital de elevación, este último generado a partir de la conjugación de las curvas de nivel con apoyo del Sistema de Información Geográfica ArcGis, se estableció un sistema ambiental con una superficie de 780.7109 ha, para el proyecto, la superficie de éste representa dentro del SA el 0.041%.

Uso de suelo del sistema ambiental	
Nombre	Superficie (ha)
Agua	19.8869
Agricultura de temporal anual	200.0275
Agricultura de temporal	9.9423
Zona urbana	142.7172
Asentamientos humanos	4.4031
Manglar	170.8023
Selva subcaducifolia	20.5058
Popal	199.6318
Pastizal cultivado	12.7941
Total	780.7109

El área de influencia del proyecto se delimitó considerando los impactos negativos que el proyecto pudiera ocasionar sobre el medio ambiente, esto conlleva a evaluar la interacción del medio con el proyecto y viceversa, considerando que el proyecto tiene una superficie de 3,229.2693 m², con una superficie ocupada por obras de 474 m². El área de influencia, se encuentra en una zona con uso de suelo de Zona Urbana (Uso de Suelo, Serie V, INEGI), se observa alto índice de actividades

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



antropogénicas que ha influenciado sobre el medio ambiente, por lo que se considera como un lugar perturbado.

Vegetación: Se encuentran algunas franjas o manchones de vegetación secundaria arbórea y arbustiva, vegetación de popal y algunos otros manchones de selva subcaducifolia, algunos pastos inducidos para la ganadería extensiva, así como árboles frutales.

Vegetación presente: *Dieffenbachiae spp.*, *Cocos nucifera*, *Terminalia catappa*, *Ipomoea pes-caprae*, *Leucaena lanceolata*, *Pithecellobium spp.*, *Ocimum basilicum*, *Byrsonima crassifolia*, *Guazuma ulmifolia*, *Hibicus rosa-sinensis*, *Sida acuta*, *Martynia annua*, *Artocarpus heterophyllus*, *Cenchrus echinatus*, *Cymbopogon spp.*, *Melinis repens*, *Aloe vera*, *Bursera simaruba*, *Calathea sp.*, *Heliconia ssp.*, *Talia geniculata*, *Brosimum alicastrum*, *Sapium lateriflorum*, *Mangifera*

Fauna: La lista que a continuación se presenta contiene especies de reptiles, aves y mamíferos que fueron registrados. Solo se menciona las especies detectadas por observación directa o por evidencias indirectas como huellas, excretas mudas, restos de aves depredadas, entre otras, así como registros bibliográficos al respecto del sitio. Asimismo, en su caso se señala las especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010.

Aves.

Nombre científico	Estatus
<i>Corvus corax</i>	
<i>Calositta colliei</i>	
<i>*Aratinga Canicularis</i>	Pr
<i>Xiphorhynchus Plavigaster</i>	
<i>Aechmophorus occidentalis</i>	
<i>Egretta thula</i>	
<i>Phalacrocorax olivaceus</i>	
<i>Vireo Solitarius</i>	
<i>Egretta caerulea</i>	
<i>Dendrocygna autumnalis</i>	
<i>Cathartes aura</i>	
<i>Columba fasciata</i>	
<i>*Tilmatura dupontii</i>	A
<i>Calothorax lucifer</i>	
<i>Trogon mexicano</i>	
<i>Trogon elegonus</i>	
<i>Momotus mexicanus</i>	

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3664/18

<i>*Picoides Stricklandi</i>	A
<i>Cyanocorax yncas</i>	
<i>Mitrephanes Phaeocereus</i>	
<i>Tyrannus crassirostris</i>	
<i>Progne dominicensis</i>	
<i>Campylorhynchus gularis</i>	
<i>Troglodytes aedon</i>	
<i>Ardea alba</i>	

Mamíferos.

Nombre científico	Estatus
<i>Procyon lotor</i>	
<i>Noctilio leporinus</i>	
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	
<i>Nasua nasua</i>	
<i>Didelphis marsupialis</i>	
<i>Mephitis mephitis</i>	
<i>Canis latrans</i>	
<i>Desmodius rotundus</i>	

Reptiles y Anfibios.

Nombre científico	Estatus
<i>Urosaurus bicarinatus</i>	
<i>Leptodeira nigrofasciata</i>	
<i>Sceloporus horridus</i>	
<i>*Cnemidophorus lineatissimus</i>	Pr
<i>*Ctenosaura pectinata</i>	A
<i>Smilisca baudinii</i>	
<i>Pseudemys scripta armata</i>	
<i>Anaxyrus kelloggi</i>	
<i>Incilius marmoratus</i>	
<i>Rhinella marina</i>	
<i>Craugastor augusti</i>	
<i>Craugastor occidentalis</i>	
<i>Hypopachus variolosus</i>	

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación a los promoventes de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto puede ocasionar; en este apartado es donde los promoventes deben enfocar a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, para evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por los promoventes y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Etapas Operación y Mantenimiento.

Atmósfera			
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Calidad del aire.	Generación de residuos.	Contaminación del aire por la generación de Gases Efecto Invernadero.	*Cada vez que se contrate personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote, en su colindancia con el Bulevar Matanchén. *Se dispondrán de contenedores metálicos debidamente rotulados para la separación de los RSU. *La generación de RSU no excederá los 3.5 kg/visitante/día. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior.

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3664/18

			*Durante la etapa de operación, el personal, huéspedes y los comensales realizarán la correcta separación de residuos. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100"). *Está prohibida la quema de residuos.
--	--	--	---

Atmósfera			
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Calidad del aire.	Uso de vehículos.	Contaminación del aire por los vehículos derivado de la combustión emiten GEI.	*Se realizará verificación vehicular de todos aquellos que sean utilizados para la operación del proyecto de manera mensual en centros autorizados. *Todo el equipo fijo que utilice motores de combustión interna y que será utilizado para alguna actividad en particular, y que se pueda considerar como una fuente de contaminación al ambiente, deberá cumplir con las normas siguientes: NOM-SEMARNAT-043-1993 y NOM-SEMARNAT-085-1994, las cuales regulan los niveles máximos permitidos de emisiones a la atmósfera. *Se aplicará el Programa de Reforestación.
	Uso de detergentes, limpiadores y solventes.	Contaminación por el uso excesivo de detergentes, limpiadores y solventes volátiles.	*Se tendrá precaución con el uso de estas sustancias para evitar su dispersión, se tendrá precaución con que las etiquetas y sus respectivos instructivos se encuentren siempre en buenas condiciones. *Se dejarán correctamente tapados para evitar su evaporación.
Confort sonoro	Presencia de personal, huéspedes y comensales.	Contaminación por emisión de ruidos generados a través de las diferentes actividades a realizar.	*El horario en el que se laborará será diurno de 10:00 a 20:00 hrs, por lo que la generación de ruido por parte del proyecto será únicamente en ese horario. *La emisión de ruido ocasionado por los vehículos automotores, deberán cumplir con los parámetros establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994 de acuerdo a lo descrito en el capítulo III; en el apartado Normas Oficiales Mexicanas vigentes observables para el

R



"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



			proyecto. *Las actividades relacionadas al uso de altavoces serán medidas, de acuerdo con los LMP de la NOM y en un horario no mayor a las 8 pm.
	Uso de vehículos.	Contaminación por la emisión de ruidos provenientes de vehículos y la maquinaria.	*Los vehículos que serán de uso para la operación y mantenimiento se mantendrán bajo un estricto control de su mantenimiento. *El horario en el que se laborará será diurno de 10:00 a 20:00 hrs, por lo que la generación de ruido por parte del proyecto será únicamente en ese horario. *La emisión de ruido ocasionado por los vehículos automotores, deberán cumplir con los parámetros establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, de acuerdo a lo descrito en el capítulo III; en el apartado Normas Oficiales Mexicanas vigentes observables para el proyecto.
Microclima.	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos.	Variación extrema en las temperaturas del área derivado de la generación de RSU.	*Durante toda la operación del proyecto se promoverá el uso de productos biodegradables. *Se realizará la separación de los RSU, así como de manejo especial con el fin de disminuir las cantidades que se generen, además, se propiciará la reutilización de los residuos. *Se reglamentará el uso de productos biodegradables y la prohibición del uso de unicl.

Agua			
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Hidrología (escorrentía/infiltración).	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos.	Contaminación de los mantos freáticos derivado de la mala disposición de RSU a causa de los lixiviados.	*Cada vez que se contrate personal se realizará un taller de inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote, en su colindancia con el Bulevar. *Se dispondrán de contenedores metálicos debidamente rotulados para

Q



			la separación de los RSU. *La generación de RSU no excederá los 3.5 kg/visitante/día. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. *Durante la etapa de operación, el personal, los huéspedes y los comensales realizarán la correcta separación de residuos. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°).
	Consumo de agua potable.	Disminución de acceso al agua por el consumo excesivo.	*Se instalarán señalamientos dentro de los baños para concientizar a los comensales y el personal del uso moderado del recurso hídrico.
	Descarga de aguas residuales.	Cambio en las propiedades fisicoquímicas del agua de mantos freáticos por la infiltración de fugas derivadas de descargas de aguas residuales.	*Todas las aguas que se generen se encuentran conectadas a un biodigestor autolimpiable para su tratamiento.
Calidad del agua:	Generación de residuos y presencia de personal.	Contaminación directa al mar por la mala disposición de RSU.	*Cada vez que se contrate personal se realizará un taller de inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote, en su colindancia con el Bulevar. *Se dispondrán de contenedores metálicos debidamente rotulados para la separación de los RSU. *Durante la etapa de operación, el personal, los huéspedes y los

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



			comensales realizarán la correcta separación de residuos. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100*).
	Descarga de aguas residuales.	Contaminación de los mantos freáticos derivado de descargas de aguas residuales y contaminación de cuerpos de agua por inadecuada disposición de RSU.	*Las aguas residuales que se generen a partir de la operación y mantenimiento del proyecto se encuentran conectadas al biodigestor autolimpiable. *Se instalarán botes de basura en la parte trasera de las Suites-Restaurante para la disposición de los residuos que se puedan generar. *Al término de la jornada laboral se realizará una brigada con el personal para recolección de RSU.

Suelo			
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Uso del suelo.	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos.	Contaminación y cambio en las propiedades fisicoquímicas del suelo ocasionado por una mala disposición de RSU.	Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote, en su colindancia con el Bulevar. *Se dispondrán de contenedores metálicos debidamente rotulados para la separación de los RSU. *La generación de RSU no excederá los 3.5 kg/visitante/día.
Propiedades fisicoquímicas.	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos.	Contaminación por una mala disposición y exceso en la generación de residuos.	*Cada vez que se contrate personal se realizará un taller de inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Durante la etapa de operación, el personal, los huéspedes y los comensales realizarán la correcta separación de residuos.
	Presencia de	Contaminación por	*Se instalarán botes de basura en la parte trasera de las Suites-

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



	personal, huéspedes y comensales.	una mala disposición y exceso en la generación de residuos.	Restaurante para uso de los comensales. *Al finalizar la jornada laboral, se realizará una brigada de limpieza de playa.
Propiedades fisicoquímicas.	Uso de detergentes, limpiadores y solventes.	Contaminación al suelo por posibles fugas de las sustancias.	*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables. *Se vigilará que las condiciones en las que se encuentren los recipientes sean las óptimas. *En caso de algún derrame se realizarán actividades de remediación.

Flora			
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Cobertura, diversidad y densidad.	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos.	Cambio en las propiedades fisicoquímicas del suelo, mermando las condiciones de crecimiento de vegetación.	*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. *Durante la etapa de operación, el personal, los huéspedes y los comensales realizarán la correcta separación de residuos. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100").
	Presencia de personal, huéspedes y comensales.	Compactación por la presencia de personal ocasionando dificultad para el crecimiento de vegetación.	*Se tendrá prohibido circular en áreas fuera a las correspondientes con el proyecto. *No se permitirá la extracción de especies de áreas colindantes con el predio. *Se aplicará el Programa de Reforestación.

Fauna			
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Diversidad, densidad y hábitat.	Presencia de personal, huéspedes y comensales.	Disminución en la presencia de fauna en el área por la presencia de personal.	*A través del taller/pláticas se concientizará al personal que solo podrá circular por el área del proyecto. *Se tendrá prohibida la caza/colecta de especies. *Se tendrá un estricto control con los visitantes del lugar y las actividades de esparcimiento y recreación que realicen. *Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002.
	Generación y Disposición de residuos sólidos urbanos.	Engerimiento por parte de la fauna de residuos mal dispuestos.	*Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote, en su colindancia con el Bulevar. *Se dispondrán de contenedores metálicos debidamente rotulados para la separación de los RSU. *La generación de RSU no excederá los 3.5 kg/visitante/día. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. *Durante la etapa de operación, el personal, los huéspedes y los comensales realizarán la correcta separación de residuos. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100"). *Se dispondrán de botes de basura para los comensales y los huéspedes en la parte trasera de las Suites-Restaurante para una adecuada disposición de los residuos que éstos puedan generar.

Medidas especiales en caso de encontrarse con fauna en la etapa de operación.

Perturbación del proceso de anidación de la tortuga marina y afectación a nidos, en un caso extraordinario de la presencia de un ejemplar. Durante el uso de la playa existe la posibilidad de llegada de alguna tortuga para desovar que pudiera ser

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

perturbada por las actividades humanas; se puede afectar el nido de la tortuga u otra especie de fauna como aves principalmente por excavaciones y compactaciones múltiples (manuales) dadas por el tránsito peatonal y juegos playeros.

Medidas:

Se llevarán a cabo las siguientes prácticas enfocadas a la conservación y protección de la tortuga y fauna marina:

- Se tendrá prohibido durante todas las etapas del proyecto la colecta, captura o caza de cualquier especie.
- Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002.
- No se realizarán obras constructivas que puedan fungir como barreras físicas en la playa.
- Aunque las actividades serán hasta las 20:00 hrs, se orientarán los tipos de iluminación que se instalen cerca de la playa, de tal forma que su flujo luminoso se dirija hacia abajo y fuera de la playa, utilizando alguna de las siguientes medidas de mitigación del impacto: I) luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas; II) focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente; III) fuentes de luz de coloración amarillo o rojo puro, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.
- Se tendrá prohibido a personal y usuarios del proyecto el tránsito vehicular en la zona de playa.
- Se mantendrá la playa frente al proyecto libre de plásticos y otros residuos sólidos urbanos.
- Se apoyará en la difusión de las buenas prácticas enfocadas a la conservación y protección de las tortugas y fauna marina.

Medida de compensación:

Se realizó un programa de Reforestación, donde se consideró como medida de compensación una plantación forestal; en una superficie de 1,500 m² que nos fue asignada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit mediante oficio núm. 45, la cual estará localizada en lo que se conoce como la ex aviación dentro de la cabecera municipal de San Blas, Nayarit; siendo la misma región ecológica en la que se encuentra el predio.

Coordenadas área de reforestación:

X	Y
470108.84	2382601.07
470106.05	2382585.43
470018.07	2382596.15
470018.88	2382613.21
Superficie (m ²)	1500

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



La plantación será con una especie de importancia y endémica de la región como lo es la Amapa (*Tabebuia roseae*), por una cantidad de 150 individuos.

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el proyecto, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

9. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

- Sin el desarrollo del proyecto.

En caso de que no se hubiera realizado la construcción del proyecto, ambientalmente no existiría cambio en el área, ni de manera positiva, ni negativa, porque es una zona urbana, en la que la playa a lo largo de los años se ha utilizado para esparcimiento del turismo local, nacional e internacional y que con la presencia de la antes carretera Aticama – San Blas, las condiciones naturales ya habían sido modificadas, a través de diferentes actividades antes mencionadas.

Aunado a lo anterior, el predio del proyecto no contaba con una vegetación forestal conservada. El proyecto comprende únicamente la operación y mantenimiento de un Hotel-Restaurante, en el cual la afectación ambiental no se considera significativa tanto en el consumo o utilización de los recursos y la posible contaminación de los mismos, considerando los volúmenes y la cantidad de personas que se presentan.

- Con el proyecto sin medidas de mitigación.

En caso de que la operación y mantenimiento del proyecto no considerara el tratamiento de las aguas residuales, y que éstas fueran vertidas en el cuerpo de agua cercano (mar), ocasionaría grandes impactos a la fauna marina, terrestre, así como la contaminación de las aguas; aunado a que no se vigilará el consumo del recurso hídrico, la afectación sería a nivel regional

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



para los habitantes de San Blas, ya que no habría suficiente disponibilidad de éste. Por otro lado, en el caso de que no se contemplara el correcto manejo de los residuos sólidos urbanos, la zona se llenaría de basura, mermando las condiciones paisajísticas así como, afectando el hábitat de las especies de fauna y las condiciones de vegetación que actualmente existen, pero principalmente se contaminaría el suelo y el agua en las inmediaciones. En caso de que las Suites-Restaurante no tuvieran un control sobre la emisión de ruidos, los daños al confort sonoro tanto para la fauna como para los habitantes de la zona serían insoportables.

Cabe resaltar que, una de las problemáticas que enfrenta la zona litoral considerando el cambio climático contempla el incremento en los niveles del mar, pudiendo ocasionar inundación en la zona de estudio; sin embargo, este cambio será gradual y se tomarán medidas conforme se vayan observando cambios.

- Con el proyecto, con las medidas propuestas.

La ejecución del proyecto con la aplicación de las medidas tanto de prevención, como de mitigación y/o compensación permitirá la operación sustentable de las Suites-Restaurante, compensando las áreas de desplante con la plantación realizada en una zona con condiciones de deterioro. Se prevé que las actividades de operación de éste terminarán antes de las 20:00 hrs, permitiendo la libre circulación de la fauna, además, como se ha venido mencionando no habrá afectación respecto a la contaminación de mantos freáticos, al suelo, o a la atmósfera por la inadecuada disposición de aguas residuales y residuos sólidos urbanos.

Se realizará la separación de los Residuos Sólidos Urbanos, para ayudar en el reciclaje de éstos. Aunado a lo anterior, las aguas residuales que se generen tienen como destino el biodigestor autolimpiante para el tratamiento de aguas residuales instalada en el estacionamiento del mismo. Asimismo, las afectaciones negativas se limitarán básicamente a la zona que abarca el área del proyecto.

10. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Considerando que el proyecto fue objeto del Procedimiento Administrativo instaurado por la Delegación de la PROFEPA

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



en el Estado de Nayarit, con número de expediente PFPA/24.3/2C.27.5/0023-18, mismo que culminó con la Resolución Administrativa PFPA/24.5/2C.27.5/0023-18/0244 del 5 de julio de 2018, mediante las cuales la Delegación de la PROFEPA sancionó las obras realizadas sin contar con autorización, las cuales corresponden con las obras que actualmente se encuentran en operación; la presente resolución se refiere exclusivamente a las actividades de operación y mantenimiento de las obras existentes en una superficie de 437.0012 m² de terreno de propiedad ejidal y Terrenos Ganados al Mar, en un predio con una superficie total de 3,229.27 m² conformada por terreno ejidal, Terrenos Ganados al Mar, y Zona Federal Marítimo Terrestre.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el promovente en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que la promovente aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2°, 3°, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° incisos Q) y R), 9°, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3664/18

este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "Operación Hotel-Restaurante BAOS", a ubicarse a un costado del Boulevard Matanchén, en el Lote 31, en la Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 476286, Y = 2380425.

Se autoriza exclusivamente las actividades de operación y mantenimiento las obras que fueron objeto de la Resolución Administrativa núm. PFPA/24.5/2C.27.5/0023-18/0244 del 5 de julio de 2018, y que ocupan una superficie de 437.0012 m² de terreno de propiedad ejidal y Terrenos Ganados al Mar del proyecto; en un predio de 3,229.2693 m² conformado de la siguiente manera:

Superficies del Hotel-Restaurante	Superficie (m ²)
Terreno ejidal	270.0211
Terrenos Ganados al Mar	2,620.2547
Zona Federal Marítimo Terrestre	338.9935
Total	3,229.2693

Las coordenadas UTM de los diversos polígonos que conforman el sitio del proyecto, son:

Cuadro de construcción de terreno ejidal	
Coordenadas	
Y	X
2,380,426.7841	476,294.7276
2,380,435.0310	476,279.9724
2,380,422.5794	476,271.4021
2,380,412.8264	476,285.2303
2,380,426.7841	476,294.7276
Superficie total: 270.0211 m ²	

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





Cuadro de construcción de Terrenos Ganados al Mar	
Coordenadas	
Y	X
2,380,422.5791	476,271.4024
2,380,412.8264	476,285.2303
2,380,285.2039	476,198.3918
2,380,239.3245	476,183.5714
2,380,422.5791	476,271.4024
Superficie total:	2,620.2547 m ²

Cuadro de construcción de Zona Federal Marítimo Terrestre	
Coordenadas	
Y	X
2,380,285.2039	476,198.3918
2,380,293.3245	476,183.5714
2,380,276.7765	476,172.1511
2,380,268.6075	476,187.0598
2,380,285.2039	476,198.3918
Superficie total:	338.9935 m ²

Las obras cuya operación se autoriza a través del presente oficio son las siguientes:

Obras en terreno ejidal planta baja	
Obras	Superficie (m ²)
Estacionamiento	122.160
Escaleras	10.397
Jardineras	11.7112
Comensales	28.363
Entrada de autos lateral	16.312
Barra	2.662
Cocina	8.353
Pasillos	6.234
Área sin construcción	63.8289
Superficie en terreno ejidal planta baja :	270.0211 m ²

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Obras en terreno ejidal planta alta	
Obras	Superficie m ²
Recámaras	48.365
Pasillo	28.576
Superficie en terreno ejidal planta alta:	76.941 m ²

Obras en TGM planta baja	
Obras	Superficie (m ²)
Comensales	59.579
Pasillos	73.356
Barra	8.630
Cocina	20.485
Cuarto de máquinas	5.871
Estudio/oficina	7.427
Área de servicio	13.897
Alberca	41.564
Área sin construcción	2389.4457
Superficie en TGM planta baja:	2,620.2547 m ²

Obras en TGM planta alta	
Obras	Superficie (m ²)
Recámaras	158.221
Superficie en TGM planta alta:	158.221 m ²

Las actividades del proyecto se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de (30) treinta años para realizar las actividades de operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de los promoventes, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberán solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del proyecto.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que los promoventes han dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en la resolución; el no contar con el oficio de la PROFEPA que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el Término PRIMERO del presente oficio, sin embargo, en el momento que los promoventes decidan llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- Los promoventes, quedan sujetos a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- Los promoventes en el caso supuesto que decidan realizar modificaciones al proyecto, deberán solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del REIA. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se les informa que si ingresan la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándoles que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, los promoventes deberán notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar.

"Operación Hotel-Restaurante B/AOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un proyecto es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si los **promovientes** deciden realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, serán responsables de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del proyecto estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por los **promovientes**, por lo cual deberán cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

Los **promovientes** deberán cumplir con las siguientes:

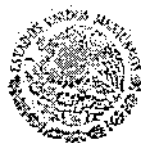
"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. Deberá incluir en los informes anuales de cumplimiento de condicionantes, que se establecen en el Término Octavo del presente al menor un reporte del análisis de la calidad del efluente del sistema de tratamiento de agua residual realizado por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, de manera que demuestre que sus descargas cumplen con la normatividad aplicable y o las condiciones de descarga fijadas por la CONAGUA.
2. Para evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, los promoventes deberán llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:
 - a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
 - b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado para que no se ocasione modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del proyecto, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
 - c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.
3. Respecto a fauna silvestre que llegara a encontrar durante las diferentes etapas del proyecto, previo a su traslado y reubicación, se le indica que deberá obtener el permiso que otorga para tales efectos la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría, se aclara que es responsabilidad de los promoventes como parte de la obtención de dicho permiso, ubicar y proponer los sitios de liberación.
4. Deberá reportar en sus informes anuales de cumplimiento, el seguimiento a las medidas de compensación que le validó la Delegación de la PROFEPA en el estado de Nayarit, a través del acuerdo del 18 de junio de 2018, del cual anexó copia a la MIA-P.

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



5. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con tres meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del proyecto rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que los promoventes desistan de la ejecución del proyecto.

OCTAVO.- Los promoventes deberán presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de los promoventes es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- Los promoventes, serán los únicos responsables de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO.- Los promoventes, deberán mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

"Operación Hotel-Restaurante BAOS"

C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a los **promoventes**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3ª fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio a los C. María de la Luz Hernández Cortés y C. Guillermo Hernández Cortés, y/o a la C. Myrna Lizette Mora Pérez y/o al C. José Octavio Mora Pérez y/o a la C. América Saldivar Hernández y/o al C. Guillermo Hernández Cortés y/o a la C. Jovana Guadalupe Vázquez González, quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDINA
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

- c.c.p. C.P. Antonio Echevarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Candy Anisora Yescas Blancas.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. Luis Carlos Tapia Pérez.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento. luis.tapia@profepa.gob.mx
- c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2018TD048

No. Bitácora: 18/MP-0179/07/18

leag/mazv/mgco/ocr